



# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA Y LA ASOCIACIÓN GITANA ALFA Y OMEGA

#### REUNIDOS

De una parte:

El Sr. Josep Vicent Garcia i Tamarit, con DNI 52724486-E, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, con CIF P-4620400D, y domicilio en Avenida Colón, núm. 93, representación que ejerce en virtud de su condición de alcalde.

La Sra. Esther Pérez Andrés, Secretaria del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, interviene por razón de su cargo, para dar fe de este acto.

Y de otra:

La Sra. Mª José Gómez Fernández, mayor de edad, con DNI 48309616W, y domicilio en la calle Pizarro, núm. 3 de la Pobla de Vallbona, que actúa en nombre y representación de la asociación gitana Alfa y Omega, con CIF G96304522, representación que ejerce en virtud de acuerdo de la Asamblea General.

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen local de la Comunidad Valenciana establecen que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su vecindad.

El municipio de la Pobla de Vallbona, en virtud de lo que dispone el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, ejercerá sus competencias, en los términos de la legislación estatal y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en la materia de prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Por otra parte, el artículo 23.1 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, establece que estos podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyos servicios o actividades, complementen a los atribuidos a la competencia local.

Cuando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ocupa de los convenios en el ámbito de la actividad de fomento, lo hace considerando como partes a la Administración concedente y al tercero beneficiario o entidad colaboradora. Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas previstas nominativamente en los Presupuestos de los Ayuntamientos y en el caso de entidades colaboradoras, cuando en la gestión y distribución de los fondos públicos participen estas entidades, se exige, en todo caso, la formalización de un convenio de colaboración entre dicha entidad y el órgano concedente, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por aquélla (artículos 15 y 16 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

El Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 232.1, establece que el ayuntamiento puede subvencionar a las asociaciones para la defensa de sus intereses generales o sectoriales del vecindario.





**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona está interesado en el apoyo de las iniciativas sociales, representadas por las organizaciones y asociaciones integradas en el entramado social de nuestro municipio, prestando un apoyo preferente tanto a los grupos vulnerables como a la promoción de programas de inclusión, participación y normalización de la ciudadanía, con el fin de lograr el pleno desarrollo de todas las personas que conforman nuestra sociedad.

Uno de estos grupos vulnerables presentes en nuestra sociedad es la etnia gitana. Esta comunidad, aunque ha experimentado avances en temas sociales, necesita el apoyo y la iniciativa de los poderes públicos para conseguir hacer realidad su plena integración en la sociedad española.

Desde la Concejalía de Derechos Civiles, siendo conscientes de esta realidad, se pretende establecer este convenio de colaboración con la finalidad de impulsar las iniciativas desarrollas desde otras Administraciones Públicas y desde el mismo Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona dirigidas a promover el desarrollo social del pueblo gitano y su plena integración en la sociedad actual de nuestro municipio.

**TERCERO.-** La asociación gitana Alfa y Omega es una entidad constituida en el marco de la Ley 14/2008, de 18 de novembre, de la Generalitat Valenciana, de asociaciones de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con el artículo 2 de sus estatutos, la citada asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se proponga.

La asociación se encuentra inscrita en el Registro de asociaciones de la Generalitat Valenciana con el número 6.326 Sección Primera y en el Registro municipal de asociaciones con el número 12.

De acuerdo con el artículo 4 de sus estatutos, la citada asociación tiene como fines:

- La promoción social y cultural del pueblo gitano.
- Contribuir a estudiar lazos de amistad y cultura entre la población de la Pobla de Vallbona.
- Fomentar la realización de actividades dentro del pueblo gitano.
- Ofrecer un servicio de información y asistencia al pueblo gitano.

En la actualidad, esta asociación ya está llevando a cabo una serie de actuaciones para el cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos, pero la entidad es consciente de la importancia que supone para la implantación de los mismos la colaboración con las administraciones públicas, representadas en este caso por el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y en concreto con la Concejalía de Derechos Civiles.

Y sobre las bases de las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio de acuerdo a las siguientes

#### **CLAUSULAS**

## PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración estable entre el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la asociación gitana Alfa y Omega de la Pobla de Vallbona, con el fin de dar cobertura a las distintas necesidades básicas de la población gitana en situación de desventaja social.





# SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO: APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, a través de la alcaldía-presidencia, concede, de acuerdo con el Anexo IV A) de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2019, una subvención a la asociación gitana Alfa y Omega por un importe total de 4.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2312.48002 "Subvenciones Convenio promoción y reinserción social" de los Presupuestos Municipales, para que la citada asociación pueda llevar a cabo los fines que se establecen en sus estatutos.

# TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La asociación gitana Alfa y Omega tendrá que cumplir, en cualquier caso:

- 1.- Estar constituida como entidad dotada de personalidad jurídica, con finalidad cultural y capacidad para adquirir patrimonio.
- 2.- Estar inscrita en el registro de asociaciones de la Generalitat Valenciana y en el registro múnicipal de asociaciones vecinales.
- $\beta$ .- Invertir los recursos aportados por el ayuntamiento en el fin establecido en este convenio.
- 4.- A participar activamente en los actos sociales, a solicitud del Ayuntamiento sin dar lugar a obligaciones económicas reciprocas entre las partes firmantes de este convenio.
- 5.- Si se produjera la disolución de la entidad en el plazo de vigencia del presente convenio y durante los cinco años posteriores a la finalización de este, la asociación tendrá que reintegrar toda la aportación realizada por el Ayuntamiento a la entidad, cuyo gasto no se hubiera justificado, así como los respectivos intereses legales.

## **CUARTA:** FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Esta subvención se financia con cargo a la partida presupuestaria 2312.48002, denominada "Subvenciones Convenio promoción y reinserción social", correspondiente al Presupuesto General del ayuntamiento de la Pobla de Vallbona para el ejercicio 2019, de acuerdo con el documento de retención de crédito número 2701 de fecha 15 de enero de 2019.

El abono de la aportación municipal, se efectuará en un único pago que tendrá lugar en el ejercicio 2019.

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## **QUINTA: DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio extenderá sus efectos hasta al 31 de diciembre de 2019.

#### SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

La documentación a presentar para justificar el presente convenio es la siguiente:

- Memoria acreditativa de la relación de gastos e inversiones en la actividad financiada con la subvención.
- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.







Las facturas y otros documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia correspondiente.

Esta documentación se presentará durante el segundo semestre del año 2019.

## SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A los efectos del seguimiento y control del presente Convenio se crea una comisión paritaria formada por un representante del Ayuntamiento y otro de la asociación, que se reunirá para conocer cualquier cuestión que se plantee relativa al presente convenio y resolver las controversias que puedan surgir tanto en la interpretación como en la aplicación de este.

#### OCTAVA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de la asociación, tanto de la obligación de cumplir el objeto del convenio, como de la justificación de los gastos soportados, ocasionará la rescisión del presente convenio y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas durante el ejercicio.

En caso de disolución de la asociación, ésta se compromete a reintegrar al ayuntamiento las cantidades percibidas y no justificadas, actualizadas mediante la aplicación del tipo de interés legal del dinero.

## **NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente convenio y que no pueda resolver la comisión de seguimiento paritaria, ambas partes se someterán expresamente a los tribunales con jurisdicción y competencia en este término municipal, con la renuncia a cualquier fuero que pueda corresponder.

Y en prueba de conformidad y aceptación, los comparecientes en el concepto que intervienen, firman el presente convenio por duplicado en todas sus hojas, en el lugar y la fecha consignados.

En la Pobla de Vallbona, a 23 de abril del 2019

ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA

Josep Vicent Garcia i Tamarit

LA SECRETARIA

Esther Pérez Andrés

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN ALFA Y OMEGA

Mª José Gómez Fernández